



Sous la direction de Fabienne P. Guillén et Roser Salicrú i Lluch

Ser y vivir esclavo

Identidad, aculturación y agency (mundos mediterráneos y atlánticos, siglos XIII-XVIII)

La esclavitud india en Castilla

El caso de Diego Manrique

María del Carmen Martínez Martínez

Éditeur : Casa de Velázquez

Lieu d'édition : Madrid

Publication sur OpenEdition Books : 6 mai 2021

Collection : Collection de la Casa de Velázquez

ISBN numérique : 978-84-9096-312-8



<https://books.openedition.org>

Fourni par Casa de Velázquez



RÉFÉRENCE NUMÉRIQUE

Martínez Martínez, María del Carmen. « La esclavitud india en Castilla ». *Ser y vivir esclavo*, édité par Fabienne P. Guillén et Roser Salicrú i Lluch, Casa de Velázquez, 2021, <https://doi.org/10.4000/books.csv.24948>.

Ce document a été généré automatiquement le 26 janvier 2026.

Le format PDF est diffusé sous Licence OpenEdition Books sauf mention contraire.

LA ESCLAVITUD INDIA EN CASTILLA

EL CASO DE DIEGO MANRIQUE

María del Carmen Martínez Martínez

Universidad de Valladolid

La llegada de los primeros naturales del Nuevo Mundo a la Península¹ suscitó gran interés y curiosidad. Aquellos tempranos desplazamientos, unos voluntarios y otros forzados, hicieron posible que el «descubrimiento del otro» fuese mutuo². Recuperar las huellas de los amerindios que llegaron a Castilla no es fácil. La mayoría de los datos provienen del contexto judicial, pero poco sabemos de quienes no estuvieron implicados en pleitos. Por otro lado, su identidad se difumina detrás de nombres castellanos que solo indican su origen cuando aparecen acompañados de términos como «indio», «natural», «cacique» o «principal», entre otras expresiones.

Aprovechando la rica documentación del Archivo General de Indias, Juana Gil-Bermejo García se interesó por los naturales de las Indias en Andalucía³. Años después, Esteban Mira Caballos publicó un estudio bien documentado sobre la presencia de indios y mestizos en la España del siglo XVI⁴. Por su parte, Éric Talaire documentó la presencia de indígenas del continente americano en diferentes escenarios europeos hasta avanzado el siglo XIX⁵. No obstante, seguimos sin conocer cómo «descubrieron» el Viejo Mundo, cómo se adaptaron a nuevos modos y hábitos de vida, los círculos en que se movieron, las actividades que desarrollaron, cómo se sustentaron o las impresiones de quienes regresaron a su tierra.

Los naturales de las Indias viajaron a la Península por motivos diversos. En los momentos iniciales, caso de los que acompañaron a Cristóbal Colón, fueron contemplados con curiosidad. Ante otros envíos de indígenas del

¹ Este trabajo se ha realizado en el proyecto de investigación «La herencia clásica. Descripciones y representaciones del mundo hispánico (siglos XVI-XIX)», Ref. FFI2015-65007-C4-1-P (MINECO/FEDER).

² Las referencias sobre viajes de amerindios a Castilla son tempranas, en muchas ocasiones indirectas. Se puede encontrar en ejemplo en el AGI, Indiferente General, 418, libro I, fós 150vº-151rº, real cédula al asistente de Sevilla rogándole que trate bien al hijo de un cacique que envía el gobernador de la isla Española para ser instruido, Toro (Zamora), 5 de marzo de 1505.

³ GIL-BERMEJO, 1983; EAD., 1990.

⁴ MIRA CABALLOS, 2000, pp. 94-105. En otros trabajos previos trató diversos aspectos sobre la esclavitud india: ID., 1996; ID., 1998; ID., 1999.

⁵ TALADOIRE, 2014.

Almirante, la reina Isabel reaccionó ordenando su regreso a sus lugares de origen y prohibiendo poseer en Castilla esclavos indios, salvo en las excepciones que permitía la norma⁶.

Los primeros naturales de la Nueva España viajaron a Castilla con los procuradores del cabildo de la Villa Rica de la Vera Cruz⁷. Casi una década después, cuando Hernán Cortés regresó a la Península, cruzó el Atlántico acompañado de un numeroso grupo de naturales de los que Christoph Weiditz hizo algunos retratos⁸. También se conoce la presencia de miembros de la nobleza indígena⁹, en ocasiones para defender sus intereses en el Consejo de Indias¹⁰. Las comunidades también enviaron procuradores a defender los suyos. Sirva de ejemplo el caso de Gerónimo Conchano, que viajó desde la Nueva España para seguir el pleito que mantenían los principales del barrio de Tlatelolco con Cristóbal de Valderrama. En octubre de 1537, durante su estancia en Valladolid, otorgó poder a Hernán Ximénez, solicitador de causas en el Consejo de las Indias. Desconocemos si Conchano, presentado en ocasiones como «principal» y como «indio» en el citado documento, hizo la travesía solo o acompañado. Sin duda, su viaje mereció la pena, pues en el Consejo de Indias se confirmó la sentencia dada en la Audiencia México a favor de su comunidad y obtuvo la carta ejecutoria con la que podría hacer valer sus derechos a su regreso a la Nueva España¹¹.

Otros amerindios hicieron un viaje sin retorno¹² y, en algunos casos, acabaron asimilando prácticas y costumbres de los hombres de su tiempo. Así, Juan Calvo dispuso una memoria para casar doncellas huérfanas en la villa de Yecla, donde se había avecindado¹³. Si el escribano no hubiese escrito «indio» detrás de su nombre, su origen foráneo habría pasado desapercibido.

⁶ GIL-BERMEJO, 1983.

⁷ AGI, Indiferente, 420, libro VIII, f°s 173vº-175rº, real cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación, Molins de Rey, 5 de diciembre de 1519. También en AGI, Contratación, 4675B, libro II, f°s 93rº-94vº, relación de los maravedíes que se gastaron en los seis indios e indias que trajeron Francisco de Montejo y Alonso Hernández Portocarrero, Sevilla, 20 de enero de 1520. La embajada de los procuradores fue analizada por JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, 1951, pp. 16-27.

⁸ AGI, Contratación, 4675B, libro IV, f°s cxxiv-cxxvii, orden a los oficiales de la Casa de la Contratación para que se vista a los indios que trajo Hernán Cortés de la Nueva España, Madrid, 2 de octubre de 1528. Algunos viajaron a Roma: CLINE, 1969; GIL-BERMEJO, 1983, pp. 539-544.

⁹ MIRA CABALLOS, 2003; ROJAS, 1994; ID., 2009.

¹⁰ JIMÉNEZ ABOLLADO, 2008; PUENTE LUNA, 2008.

¹¹ AGI, Justicia, 124, n° 5, Cristóbal de Valderrama, vecino de México, con don Juan, gobernador de Tlatelolco, 1531-1540.

¹² Este fue el caso de Francisco de Tenamaztle, estudiado por LEÓN-PORTILLA, 1995.

¹³ Juan Calvo dispuso testamento y el patronazgo de una memoria ante el escribano Juan de Fuentes, vecino de Alvitigudino (Vitigudino), el 15 de febrero de 1559. Así consta en el poder que otorgaron sus testamentarios el 12 de enero de 1566: ARChV, Pleitos civiles, Varela, Fenecidos, caja 285-7, f°s 56vº-57rº. Del litigio se expidió carta ejecutoria el 22 de diciembre de 1573: ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1279-36.

La curiosidad también está detrás de algunos viajes emprendidos con el deseo de «ver y saber de las cosas destos nuestros reinos¹⁴». Es posible rescatar la suerte que corrieron algunos de estos naturales en la documentación generada por la administración de justicia ya que algunos, siendo libres y viniendo a España como tales, fueron hechos esclavos.

La presencia de naturales de las Indias ante la Justicia peninsular permite conocer los argumentos de los procuradores que defendían sus causas y las circunstancias en las que pidieron ser declarados libres. Los procesos en los que se vieron inmersos, en ocasiones como demandantes y en otras como demandados, se iniciaron por razones diversas. A veces los interesados acudían al Consejo de Indias para proclamar su libertad, aunque más frecuentemente era el fiscal quien iniciaba las actuaciones¹⁵. La esclavitud india, que puede ser examinada desde una perspectiva transatlántica, también llegó a las Chancillerías, los más altos tribunales de justicia en el mundo Hispánico. Así queda constatado en la Audiencia de México en el pleito de Isabel, india bizcochera¹⁶, y en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid en el caso de Diego Manrique, hilo conductor de este trabajo¹⁷.

La lucha de Diego Manrique por alcanzar la libertad se inició ante la justicia ordinaria de la villa de Madrid y siguió su curso dentro de la administración del Reino. La sentencia del teniente de corregidor de Madrid fue apelada ante la Real Chancillería de Valladolid, el más alto tribunal de Castilla, donde se pronunció sentencia de vista y de revista. Aunque, por el número de pleitos localizados, no fue materia habitual en el Tribunal, sus jueces entendieron en otros casos de amerindios que se presentaron en grado de apelación¹⁸. En ocasiones, los naturales de las Indias son mencionados en pleitos por herencias o en denuncias de ventas fraudulentas de esclavos¹⁹.

¹⁴ AGI, Indiferente General, 420, libro IX, fº 228vº, cédula para que Juan de Eguivar, escribano, pueda tener en su poder a un indio libre por la voluntad que ha manifestado, Pamplona, 16 de noviembre de 1523. En el registro de la cédula se dejó en blanco su nombre.

¹⁵ MIRA CABALLOS, 2000.

¹⁶ Archivo General de la Nación (México), Hospital de Jesús, vol. 544, leg. 300, exp. 108, proceso del marqués del Valle, don Hernando Cortés, contra Isabel, india bizcochera, sobre su libertad, 1537.

¹⁷ ARChV, Pleitos civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, pleito de Diego Manrique, indio de México, con Diego de Orense, sobre su libertad, 1546.

¹⁸ ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1193-42, ejecutoria a petición de Gaspar Sánchez, indio, en el pleito contra Isabel Gutiérrez, viuda, y su hija, vecinos de la ciudad de Plasencia (Cáceres), sobre su libertad, Valladolid, 24 de noviembre de 1570; ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1192-44, ejecutoria del pleito litigado por Isabel, esclava, y Lorenzo, su hijo, indios, con Isabel Gutiérrez, viuda de Pedro de Oropesa, vecina de Plasencia, sobre la libertad de Isabel y Lorenzo, Valladolid, 30 de noviembre de 1579; ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1217-50, ejecutoria a petición de Duarte Espíndolo, indio natural del Perú, contra Francisco Maldonado de Guevara y consortes, sobre su libertad, Valladolid, 2 de noviembre de 1571.

¹⁹ ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa, Olvidados, caja 940-8, pleito litigado por Catalina Daza, mujer del capitán Bernardino del Valle, difunto, con Juan de Gumiel, vecinos de Aranda de Duero, sobre el fraude en la venta de una esclava india. En 1525, la compradora

El pleito de Diego Manrique pone de manifiesto muchas realidades de la esclavitud india en Castilla. Más allá de los argumentos defendidos por las partes litigantes, apelando a la legislación vigente, el caso permite tratar otras muchas cuestiones como la alteridad, las dificultades para demostrar en los tribunales la condición de natural de las Indias, así como las estratagemas y los desencuentros entre la norma y su aplicación. El proceso tiene un valor añadido por el interés de las declaraciones y la calidad de los testigos, entre otros, Hernán Cortés, Andrés de Tapia y Alonso de Villanueva. La presencia de tan significativos personajes es, además, de gran interés para recuperar, a partir del interrogatorio preparado por el fiscal del Consejo de Indias, la memoria de cómo y dónde se hicieron los primeros esclavos en la conquista de la Nueva España. Por otra parte, el pleito revela la implicación de destacados personajes de la administración peninsular e india²⁰ en la compra y venta de esclavos indios, en este caso el consejero Hernán Martínez de Montalvo²¹.

Las Leyes Nuevas (1542) prohibieron la esclavitud de los indios y cerraron con rotundidad las disposiciones erráticas dictadas en décadas precedentes²², evocadas por Francisco López de Gómara²³. Pese a que la legislación establecía que los naturales de las Indias eran vasallos del rey, no todos los que viajaron a España fueron considerados libres y por ello acudieron a los tribunales a reivindicar aquella condición. A menudo la demanda se iniciaba ante la justicia ordinaria después de padecer reiterados malos tratos²⁴ y, más frecuentemente, sobre todo después de las Leyes Nuevas, a instancia del fiscal del Consejo de Indias. El proceso contra Diego Manrique se inició a raíz de una delación y en él se agotaron todas las vías posibles en la administración de justicia de la época.

demandó al vendedor porque la indígena, cuyo nombre no se mencionó en el proceso, había sido vendida por sana estando enferma de bubas. ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 420-7, ejecutoria del pleito litigado por Catalina Daza con Juan de Gumiel, Valladolid, 12 de noviembre de 1529. En el tribunal se condenó a Gumiel a la devolución de la cantidad percibida.

²⁰ AGI, Justicia, 1022, nº 2, ramo 2, el fiscal con Santiago de San Pedro, vecino de Valladolid, por la libertad de una india, 1554. En junio de 1535 el licenciado Delgadillo, oidor de la primera Audiencia de la Nueva España, vendió a Santiago de San Pedro una india que respondía al nombre de Madalena «por esclava de buena guerra». La sentencia, dictada en el Consejo de Indias el 14 de abril de 1554, la declaró libre.

²¹ MARTÍNEZ MILLÁN, 2000, pp. 270-272. Hernando Martínez de Montalvo ocupó desde 1531 plaza de oidor en la Chancillería de Valladolid. En 1542 fue propuesto como consejero en el Consejo Real. Su protagonismo dentro del organismo, notorio a partir de 1548, estuvo acompañado de comportamientos arbitrarios que suscitaron quejas y la determinación del príncipe Felipe, a su regreso a España, de una visita al Consejo que puso en evidencia su proceder reprobable.

²² *Leyes y ordenanzas nueuame[n]te hechas por su Magestad...,* pp. 811-835. Un detallado panorama de la legislación y prohibición de la trata a partir de las Leyes Nuevas en MIRA CABALLOS, 2000, pp. 43-60.

²³ LÓPEZ DE GÓMARA, *Historia general de las Indias y vida de Hernán Cortés*, pp. 309-311.

²⁴ MIRA CABALLOS, 2000, p. 97.

DENUNCIA Y CÁRCEL

El 22 de marzo de 1546 Diego Manrique fue llevado a la cárcel de Madrid. Un denunciante había puesto en conocimiento del alguacil que era esclavo y llevaba dos años ausente de la casa burgalesa de Juana Manrique. Señalado su paradero, que por desgracia no se revela en las actuaciones, el teniente de corregidor ordenó su prisión y dispuso que el alguacil acreditase lo dicho por el delator con apercibimiento de que, de lo contrario, el denunciado sería puesto en libertad. El alguacil presentó por testigo a Francisco de Medrano, que declaró que Diego era esclavo. En los últimos días de marzo también se recibió el testimonio de Antonio de Salcedo, quien afirmó que nunca había oído que lo fuese²⁵. ¿Era realmente esclavo?

Tras la primera jornada en la cárcel, Diego recibió la visita del teniente de corregidor y, «de pedimiento» suyo, por ser menor de veinticinco años, designó a Francisco de Tapia como su curador. Aquel mismo día fue interrogado por el licenciado Pacheco. Declaró llamarse Diego Manrique y ser natural de México. Cuando se le preguntó si era esclavo respondió que había residido en Burgos con doña Juana Manrique, mujer del regidor Diego de Orense, quien lo había tenido por su esclavo pero que «este confesante no se tiene por su esclavo». Curiosamente, su decisión de abandonar la casa de la dama coincidió en el tiempo con la promulgación de las Leyes Nuevas en las que se prohibía la esclavitud de los indios.

Desde que abandonó Burgos había recorrido muchos caminos, ya que «fue a Santiago de Galicia e de allí a Portugal e de Portugal a Sevilla e de Sevilla a Nuestra Señora de Guadalupe e de Nuestra Señora de Guadalupe a Toledo [e] a esta villa²⁶». El itinerario denota gran curiosidad o la constante necesidad de huir. Desconocemos qué hizo, con quién estuvo y cómo sobrevivió. Algunos de los lugares señalados, como Santiago y Guadalupe, fueron visitados por los naturales de las Indias desde fechas tempranas. Así puede deducirse de la presencia en 1509 de Micael y Diego, frailes naturales de las Indias, que con permiso de su superior hicieron el viaje para ir de romería a Santiago de Galicia²⁷.

La justicia ordinaria fue rápida en resolver el caso de Diego Manrique. En los primeros días de abril, el licenciado Egas, teniente de corregidor de Madrid, informó al corregidor de Burgos que tenía en la cárcel «a Diego Manrique, indio esclavo de doña Juana Manrique» para que su dueña, conocido su paradero,

²⁵ ARChV, Pleitos civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, pleito de Diego Manrique, indio de México, con Diego de Orense, sobre su libertad. Francisco de Medrano afirmó que «sabe muy bien que el dicho Diego indio es esclavo de Diego Orense, vecino de la ciudad de Burgos, que le compró del señor licenciado Montalvo». Otro testigo (Antonio de Salcedo, criado del tesorero de Vizcaya), reafirmando que era «indio», también lo había visto en casa de Diego de Orense y que «los de su casa decían que era del dicho Diego Orense, pero que no oyó decir este testigo que fuese su esclavo».

²⁶ *Ibid.*, declaración de Diego Manrique, Madrid, 23 de marzo de 1546.

²⁷ Archivo General de Simancas (Valladolid), Registro General del Sello, 1509, octubre, 19, carta de seguro para Micael y Juan, frailes naturales de las Indias, para pedir limosna en las localidades por las que pasasen camino de Sevilla para afrontar los gastos del viaje de retorno, Valladolid, 30 de octubre de 1509.

enviase a buscarlo y abonarse los gastos realizados. Incluso el propio Diego, conocedor de la práctica epistolar y sus efectos, le comunicó su situación, aunque posteriormente negó que de sus labios saliese la palabra esclavo que en una de las misivas reflejó el amanuense²⁸.

Comunicado el paradero del joven al regidor Diego de Orense, marido de la presunta propietaria del esclavo, este se apresuró a despachar a Juan de Villegas para reclamarlo y satisfacer las deudas contraídas. Cuando el poderhabiente del regidor se presentó en la cárcel de Madrid para que el alcaide le entregase a Diego, se enteró de que este había proclamado su condición de hombre libre ante el Consejo Real y que se había determinado escuchar su petición civilmente, como constaba en el auto que se registró en el libro de la cárcel. Si Diego era natural de la Nueva España no podía ser esclavo, así lo contemplaban diferentes disposiciones y quedaba expresamente reflejado en uno de los capítulos de las Leyes promulgadas en 1542.

Dispuesto a demostrar su servidumbre, el representante de Diego de Orense se comprometió a probar su condición de esclavo y lo emplazó a presentar su demanda, con notificación al letrado y procurador de pobres. A comienzos de mayo se nombró a Diego de Salazar como curador *ad litem* para que lo aconsejase y, si fuese necesario, buscase asesoramiento de letrados en la causa.

Desde los primeros momentos Diego Manrique se declaró natural de México y libre desde su nacimiento. Sin embargo, quien pretendía tenerlo como esclavo lo contradijo ante la justicia. Estaba en juego su libertad. Normalmente, en los casos vistos en el Consejo de las Indias se reconocía la presunción de libres de los amerindios y correspondía al que la contradecía demostrar que poseía los títulos válidos de que era esclavo²⁹. Las estrategias de quienes tenían indios como esclavos en sus casas, no siéndolo, fueron numerosas, desde la negación de su condición de naturales de las Indias a la presentación de títulos de propiedad que no eran legítimos o tenían defectos formales evidentes. Incluso, en algunos casos con la colaboración de los que vivían bajo el mismo techo como esclavos, recurrieron a la coacción y al uso de la fuerza. Así lo declaró el indio Francisco cuando, después de proclamar su libertad en el Consejo de Indias, padeció en sus carnes la reacción de

²⁸ El texto de la misiva decía: «Diego Manrique, esclavo de vuestra merced, le hago saber cómo estoy preso en la cárcel de la villa de Madrid como esclavo. Yo he dicho como soy de vuestra merced y el teniente ha inviado una requisitoria a vuestra merced para que envíe por mí; porque yo estoy haciendo costa a vuestra merced e yo muriendo de hambre, y [he] escrito una carta con el caballerizo del Condestable, no sé si ha llegado a poder de vuestra merced. De Madrid, a diez de abril [1546]. El que las muy magníficas manos de vuestra merced besa, su esclavo Diego Manrique».

²⁹ AGI, Justicia, 1153, nº 3, ramo 2, pleito de Alonso de Baeza, vecino de Sevilla, sobre la libertad de la india Juana. En él se apeló a la disposición dada en Valladolid, el 24 de abril de 1545: «no se pruebe por los indios cosa alguna por manera que encarguéis la probanza al poseedor y no al indio, con que estén herrados y tengan carta de compra o otros títulos poseedores dellos porqu'estos, por la presunción que tienen de libertad en su favor, son libres como vasallos de Su Majestad».

Martín Alonso de los Ríos, impidiéndole abandonar la casa y «porque yo salí —denunció Francisco— sin otra causa alguna, mandó a un esclavo turco que tiene que me amarrase y me hizo anoche meter en un sótano y allí me hizo amarrar porque no me oyesen y me hizo dar muy crueles azotes y golpes de que me hicieron muchos cardenales³⁰».

En situación semejante se encontró la india Isabel, que fue maltratada por la viuda de Pedro de Oropesa: cuando este falleció le echó argollas de hierro a la garganta sabiendo que su marido «la había tenido como amiga por mucho tiempo y no por esclava y de él había parido varias veces [...] la había traído libre y encima de una mula en un sillón e una cadena de oro al cuello y traía consigo carta de horro³¹». Isabel no fue la única que se quejó del trato recibido por la viuda de Oropesa. También lo hizo el indio Gaspar denunciando que «le tenía por esclavo llamándolo perro moro e tratándole como a negro, echándole hierro³²». Es curiosa la afirmación que reconoce la esclavitud de los africanos a la vez que niega la propia, la de los amerindios.

DIEGO DE ORENSE, REGIDOR DE BURGOS VS. DIEGO MANRIQUE, INDIO DE MÉXICO

El 3 de mayo, con la asistencia de su curador, Diego presentó al licenciado Egas un escrito pidiendo que no lo entregase para ser llevado a Burgos, como pretendía Diego de Orense. Su argumento era «porque yo soy indio de los de México, e no de los que son esclavos ni pueden serlo». Por ello, pedía ser declarado libre y que la parte adversa asumiese los gastos del litigio.

La respuesta de Juan de Villegas no se hizo esperar y nuevamente solicitó que le entregasen a Diego, esclavo que había sido comprado al licenciado Montalvo, a quien se notificó que se encontraba en la cárcel de Madrid, por las obligaciones que se pudiesen derivar de la venta.

Así las cosas, el indio Diego presentó su petición en forma en los siguientes términos:

Diego, indio natural de la ciudad de México de la Nueva España, con autoridad de Francisco de Tapia, mi curador, preso que estoy en la cárcel pública desta villa de Madrid, digo que soy natural de la dicha ciudad de México e libre ynguenio de mi nascimiento, hijo de yndia libre, vezina e natural de la dicha cibdad, e siendo así libre e no sujeta a servidumbre alguna, e siendo niño de tierna edad, fue (*sic*) traydo de la cibdad de

³⁰ AGI, Justicia, 1162, nº 6, ramo 2, Francisco, indio, contra Francisco de los Ríos, sobre su libertad, 1540.

³¹ ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1192-44, ejecutoria del pleito litigado por Isabel y Lorenzo, su hijo, con Isabel Gutiérrez, sobre su libertad. La sentencia del corregidor declarándola libre se confirmó en la Chancillería, Valladolid, 30 de noviembre, de 1579.

³² ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1193-42, ejecutoria a petición de Gaspar Sánchez, indio, en el pleito contra Isabel Gutiérrez, Valladolid, 24 de noviembre de 1570.

Méjico a vuestros reinos como otros muchos yndios libres [h]an sido traydos y están en ellos; e, como tal libre, [h]e estado en estos dichos reynos bibiendo con amos e ganando soldada con ellos³³.

En la demanda se condensa el debate jurídico de aquellos momentos y las circunstancias de su viaje a Castilla. Redactado en primera persona, a través de la pluma de otro, exponía su situación y hacía memoria de su pasado. Su petición se fundaba en que había nacido libre y en que los indios de la ciudad de México y de la Nueva España, al igual que de otras partes de las Indias «siempre han estado e morado e están e moran en toda libertad, especialmente después que fueron reducidos a la Corona Real de Castilla, que a más de treynta años, e moran en sus pueblos e república como gentes libres e nunca han sido ni podido ser esclavos hechos³⁴».

En la argumentación no se olvidó de recordar que, aunque hubo casos en los que se permitía hacer la guerra y capturar esclavos, las provisiones e instrucciones reales prohibían que fuesen reducidos a la esclavitud los muchachos menores de catorce años³⁵. Tan evidente parecía ser su situación que el escrito concluía pidiendo que «breve y sumariamente, sin tela de juicio» el licenciado Egas se informase de lo expuesto, lo declarase libre y como tal pudiese abandonar la cárcel.

El curador de Diego conocía muy bien la literatura jurídica y las disposiciones de la Corona prohibiendo la esclavitud de los indios y en el escrito que presentó enunció los argumentos esgrimidos. La mención a su libre ingenio, ser hijo de mujer libre, no sujeto a servidumbre, y el amparo de la legislación vigente para justificar su condición de vasallo del emperador, deja vislumbrar un intenso debate sobre los títulos y fundamentos jurídicos que se manejaron con relación a la esclavitud de los naturales de las Indias³⁶.

Por su parte, Juan de Villegas, en nombre de Diego de Orense, se apresuró a refutar lo dicho por Diego, hasta el punto de aseverar que ni era indio, ni natural de la ciudad de México. Situó sus orígenes en otras latitudes al afirmar que era hijo de una esclava de las «islas de Calicud» y que él había nacido en el reino de Portugal, donde vivían su madre y hermanos, todos esclavos. Por ello instó a que declarase si conocía la lengua de México y el nombre de sus padres, preguntas habituales en muchos de los casos vistos en el Consejo³⁷. Si decían conocerla tenían que pronunciar algunas palabras o frases, términos

³³ ARChV, Pleitos civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, pleito de Diego Manrique, indio de México, con Diego de Orense, sobre su libertad.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Así se pregónó en las Indias. AGI, Justicia, 139, nº 2, carta de Valdés a Pedro de Paz, México 3 de julio de 1542. En la citada misiva se lee: «Esta tierra anda no sé de qué arte que cada día se alzan indios y los de Jalisco están alzados, y son idos a los conquistar más de quinientos hombres y a hacer esclavos a los hombres de catorce años para [a]rrriba solamente y no a las mujeres y así lo apregonaron».

³⁶ GARCÍA AÑOVEROS, 2000b, pp. 164-170; ID., 2000a.

³⁷ MIRA CABALLOS, 2000, p. 72.

que eran contrastados para dejar constancia en el proceso. Cuando Diego fue preguntado respondió «que no la sabe porque fue traído pequeño de la dicha India (sic)³⁸». La lengua de sus antepasados no pudo ser utilizada en su defensa.

UN ESCLAVO DE MANO EN MANO: BLANCO, INDIO O LORO

Villegas también exhibió las cartas de venta y donación que obraban en su poder con la confianza de que aquellos instrumentos legales probarían documentalmente su condición de esclavo. La misma que reconocía Diego en una carta misiva a doña Juana Manrique que también presentó ante la justicia. Un breve comentario de las cartas de venta servirá para poner en evidencia las contradicciones advertidas, especialmente en los rasgos externos que identificaban al esclavo vendido en cada una de ellas.

El 4 de mayo de 1538 Antonio de Morera, vecino de Aveiro, en el reino de Portugal, vendió un esclavo a Hernán Martínez de Montalvo, consejero real y oidor de la Chancillería de Valladolid. En la carta de venta, como era habitual, además del precio (16 875 maravedís³⁹), se registraron los rasgos que lo diferenciaban, entre ellos el color: «un esclavo mío que se llama Diego, indio, color blanco, de edad de veinte años poco más o menos⁴⁰».

Tres años más tarde, Martínez de Montalvo dio poder a Juan de Vega para vender en su nombre a «un esclavo mío que yo he e tengo, color indio, de edad de veinte años poco más o menos⁴¹». En la carta de venta que Vega otorgó a favor de Diego de Vargas, si bien coincidía la edad, rezaba que era «esclavo indio, color loro⁴²». El precio había descendido a 10 000 maravedís, tal vez por el interés de una venta rápida o, probablemente, ocultando que se había fugado en alguna ocasión.

En el proceso también se presentó el documento por el que meses después Diego de Vargas vendió a Francisco de Orense «un esclavo mío que yo tengo, loro, que se llama Diego, indio señalado en el rostro, que hube e compré del licenciado Hernán Martínez de Montalvo, oidor en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid [...] por precio e cuantía de 10 000 maravedís⁴³».

³⁸ ARChV, Pleitos civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, respuesta de Diego, indio, cuando fue preguntado si sabía la lengua de México, Madrid, 7 de mayo de 1546.

³⁹ Su precio está en consonancia con los consignados en otras cartas de venta de indios esclavos en el periodo 1536-1539, con valores que oscilan entre los 13 500 y los 22 500 maravedís, según señala MIRA CABALLOS, 2000, p. 117.

⁴⁰ ARChV, Pleitos civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, carta de venta de un esclavo que otorgó Antonio de Morera al licenciado Hernán Martínez de Montalvo, Valladolid, 4 de mayo de 1538.

⁴¹ *Ibid.*, carta de poder de Hernán Martínez de Montalvo a favor de Juan de Vega, Valladolid, 16 de febrero de 1541.

⁴² *Ibid.*, carta de venta del licenciado Montalvo a Diego de Vargas, Burgos, 20 de febrero de 1541.

⁴³ *Ibid.*, carta de venta de un esclavo que otorgó Diego de Vargas, criado de Diego de Orense, a Francisco de Orense, Burgos, 8 de junio de 1541.

El último de los títulos exhibidos por la parte de Diego de Orense fue la carta de donación que Francisco de Orense hizo a su cuñada Juana Manrique de un esclavo que compró a Diego de Vargas, descrito en esta ocasión como «esclavo indio, loro, que se llama Diego⁴⁴». Probablemente fue a partir de entonces cuando empezó a utilizar el apellido de la dama.

Hay razones sobradas para pensar que los documentos mencionados no se refieren a la misma persona. Era habitual que en las cartas de venta se describiesen los rasgos físicos o condición de los esclavos, en ocasiones con detalle. Basta recordar las referencias reflejadas en cada una para advertir las diferencias respecto al color. El esclavo indio que vendió Morera a Montalvo era de «color blanco», sin ninguna marca externa que denotase su condición. El poder del licenciado Montalvo a Vargas era para vender un esclavo de «color indio», y tampoco estaba herrado. Vargas, en nombre de Montalvo, vendió un esclavo indio de «color loro», que no parece que estuviese herrado, pues nada se reflejó en la carta de venta. Sin embargo, la marca era apreciable en el rostro del esclavo que dice comprar Francisco de Orense a Vargas, señal que no tenía el indio de color loro que donó a su cuñada y que respondía al nombre de Diego. El único elemento común era que todos los vendidos como esclavos eran «indios».

De todos aquellos cambios de amo Diego solo recordó «que un hombre, sevillano o portugués, trajo a este confeso de Sevilla a Toledo y en Valladolid le vendió al licenciado Montalvo, el cual le vendió a este que declara por un criado suyo a un criado de Diego Orense por 10 000 maravedíes y que en todo este tiempo este que declara ha estado por esclavo sujeto a servidumbre⁴⁵».

DE LAS INDIAS DE CASTILLA O DE LAS INDIAS DE PORTUGAL

El alegato de quien reclamaba a Diego perseguía que fuese declarado esclavo y, por lo tanto, entregado a su dueño, pues afirmaba que existía carta de venta. De la noche a la mañana se negó que fuese natural de México. La estrategia pretendía demostrar que no era originario de las Indias del rey de Castilla, de tal manera que se vería excluido de la legislación que protegía a los naturales de aquellos territorios. No es el único caso en el que se jugó con esa posibilidad o se justificó la condición de esclavo simplemente por el hecho de haber sido vendido por mercaderes portugueses. En algunos procesos vistos en el Consejo de Indias se comprueba esta práctica, alegando que los naturales que reclamaban ser declarados libres eran originarios de los territorios brasileños del vecino rey de Portugal. A ello contribuyó la indefinición en la ubicación del lugar de procedencia, a veces por evidente desconocimiento, cuando no por clara contradicción. En el caso de Francisca, que declaró haber sido traída a la Península siendo niña, en las actua-

⁴⁴ *Ibid.*, carta de donación de un esclavo indio que hizo Francisco de Orense a favor de Juana Manrique, Burgos, 4 de julio de 1543.

⁴⁵ *Ibid.*, declaración de Diego Manrique en el pleito con Diego de Orense, sobre su libertad, Madrid, 11 de mayo de 1546.

ciones iniciales del proceso se dice que era natural de la «provincia de la Nueva España». Sin embargo, en la probanza se convirtió en «natural de la provincia del Río de la Plata, que confina con el Brasil, e ansí paresce por su filosomía (sic) de rostro y por haberla visto y hablando en su lengua y dando señales de su tierra⁴⁶».

Los portugueses desempeñaban un papel activo en la distribución de esclavos en suelo peninsular, tanto procedentes de la India del rey de Portugal como de las Indias del rey de Castilla⁴⁷. Por ello resultó un recurso fácil asignar al indio Diego otra naturaleza.

Por otro lado, la presencia de esclavos orientales en España era una realidad, comprobada para el caso andaluz⁴⁸, que dejó su impronta en la literatura jurídica⁴⁹. Debido a esto, para sustraerse al cumplimiento de la ley, muchos trataron de probar que los indios que tenían en su haber, en muchos casos cuando se habían fugado para no ser esclavos, eran originarios de la India de Portugal⁵⁰. Se intentó abolir esta práctica en los tribunales, reconociéndolos a todos como libres, independientemente de su procedencia⁵¹.

En el caso de Diego Manrique también se buscó la manera de probar que había nacido en Portugal, incluso poniendo en sus labios la declaración de aquel origen. Así rezaba en una de las preguntas del interrogatorio presentado por el representante de Diego de Orense para examinar a los testigos y al que también pidió que respondiese el indio Diego⁵². Desde el inicio de las diligencias se deslizó en el proceso el nombre del licenciado Montalvo, quien lo había vendido. Cuando este testificó, dijo que Diego se había escapado de su casa a Portugal, y allí envió a buscarlo.

⁴⁶ AGI, Justicia, nº 1, ramo 1, el fiscal con Lorenzo Salcedo, sobre la libertad de una india llamada Francisca, 1553. En este caso, el fiscal mostró ciertas dudas y se preguntó cómo podía recordar todos los nombres y accidentes geográficos que mencionó cuando fue interrogada. Además, cuando un testigo le habló en guaraní ella contestó, según este, en lengua tupí.

⁴⁷ Sobre la trata de esclavos en Valladolid, ciudad en la que fue vendido Diego Manrique, véase FERNÁNDEZ MARTÍN, 1988.

⁴⁸ FRANCO SILVA, 1992, p. 40. Solórzano Pereira señaló que en 1551 don Carlos, en carta al gobernador de Santo Domingo, recordó que había ordenado que no se hiciesen esclavos indios, aunque fuesen de la demarcación del rey de Portugal.

⁴⁹ GARCÍA AÑOVEROS, 2000b, p. 200.

⁵⁰ MIRA CABALLOS, 2000, p. 100; AGI, Justicia, 1022, nº 5, ramo 1, el fiscal con el licenciado Flores, abogado de la Real Audiencia, sobre la libertad del indio Pedro, 1557. En este caso el licenciado se refirió a él como «esclavo de buena guerra de la Yndia de Portugal», que se fugó de su casa. En la carta de venta que Lorenzo Martín, arriero, hizo al licenciado Flores, se describió a Pedro como «un esclavo habido de buena guerra, herrado en el carrillo derecho con una g e con un agujero en la barba, mulato yndio Brasil bozal, el cual se llama Pedro». Pese a la declaración de los testigos haciéndolo originario de Portugal, se probó que lo era de la Nueva España.

⁵¹ GARCÍA AÑOVEROS, 2000b, p. 201.

⁵² ARChV, preguntas para los testigos presentados por la parte de Diego de Orense en el pleito con Diego Manrique, esclavo, [Madrid], 8 de mayo de 1546. Tres días después declararon al interrogatorio Diego Ortiz de Matienzo, criado del canónigo Becerra; Francisco de Cisneros, frutero; Diego de Pampliega, correo de a pie; el licenciado Hernán Martínez de Montalvo; María Álvarez, y Diego Manrique, indio.

Las respuestas de los testigos presentados por el adverso hacían a Diego natural del reino de Portugal, aunque por contradictorias, resultan sospechosas. La fecha de la primera carta de venta presentada en el proceso era de mayo de 1538, pero los testigos afirmaron que Diego llevaba «de diez años a esta parte, poco más o menos» en casa de Diego de Orense en la ciudad de Burgos. Mientras que unos afirmaban que la madre de Diego era esclava otros la tenían por mujer rica.

El origen declarado por Diego Manrique se ponía en duda al afirmar que sus palabras eran interesadas porque «le han puesto en ello haciéndole entender que con esto será libre». Cabe preguntarse ¿tan amplia fue la difusión del contenido de las Leyes Nuevas proclamando la libertad de los naturales de las Indias que los esclavos originarios de los territorios del vecino rey de Portugal vieron en ellas la oportunidad para alcanzar la libertad? Si los argumentos de la parte contraria prosperaban, su aspiración de ser declarado libre se desvanecería. Llegado el proceso a este punto, él tenía que acreditar que era originario de la Nueva España, pero ¿cómo? En estos casos se consideraba la lengua y la apariencia o «fisonomía» como rasgo de diferenciación.

A estas alturas los testimonios presentados obraban en contra de los intereses de Diego Manrique. El 14 de mayo de 1546, Diego y su curador recusaron al licenciado Egas por entender que era parcial en el seguimiento de la causa, pues por su decisión se envió a Burgos la requisitoria para dar cuenta de su paradero y de su condición de esclavo. A partir de entonces, como señalaba la ley, actuaría acompañado, estando el licenciado Portero presente en todas las actuaciones.

Después de permanecer varios meses en la cárcel, se recibió el testimonio de los testigos de su parte. El caso de Diego Manrique parecía estar tan claro que fueron llamados a declarar Hernán Cortés, Andrés de Tapia, Alonso de Villanueva, el canónigo Cristóbal de Campaya⁵³, y los clérigos Diego Díaz y Alonso de Paz. También se pensó en alguno de los amerindios que fácilmente se localizaría en la corte, aunque el espacio para reflejar su nombre se dejó en blanco. Todo parecía estar de su parte. Todavía había esperanza de contradecir las afirmaciones de que era esclavo originario de Portugal.

POR VISTA DE OJOS: QUE VEAN MI ROSTRO, FACCIONES Y FISONOMÍA

El círculo doméstico de criados y servidores del consejero Martínez de Montalvo afirmó que Diego era natural de Portugal. La defensa de Diego, para acreditar que era originario de la Nueva España, también interrogó a varios testigos, entre otros, a Hernán Cortés y a Andrés de Tapia, que en aquellas fechas se encontraban en la corte⁵⁴. No era la primera vez que el marqués del

⁵³ AGI, Justicia, 1019, nº 3. ramo 1, Cristóbal de Campaya había viajado a la corte en defensa de los intereses del cabildo de la iglesia de México, de la que era canónigo.

⁵⁴ La coincidencia en la corte de personas con experiencia en las Indias fue aprovechada para que testificasen en procesos como el de Diego. Así, en el verano de 1549, en el de la india

Valle comparecía en calidad de testigo en un caso similar. A instancias del fiscal había testificado en el proceso que se siguió por la libertad de Pedro, natural de México que vino a Castilla en compañía del conquistador Juan Garrido. El negro Garrido intentó venderlo en Madrid como esclavo, comportamiento que le recriminó Cortés. De nada sirvieron sus palabras pues, alejado de la corte, llevó a cabo su plan⁵⁵.

Diego Manrique demostró ser consciente de sus rasgos físicos diferenciadores frente al «otro» cuando solicitó expresamente ser mostrado a los testigos y que antes de declarar se fijasen en su rostro, cabello, facciones y fisonomía. Aquella herencia irrenunciable era su mejor defensa. Por ello, quería que

visto e mirado particularmente, digan si saben e creen e tienen por cierto que yo, el dicho Diego, soy indio natural de la Nueva España, que es en las Indias de el mar Océano, Indias destos reinos de Castilla, e que ansí lo demuestra el aspetto de mi rostro e facciones y cabeza e cabello e cuerpo e todo lo demás de mi persona e que lo saben ansí los testigos porque han estado e morado mucho tiempo en la ciudad de México de la dicha Nueva España e tenido mucha continua noticia de los indios naturales de aquella tierra⁵⁶.

Para el reconocimiento ocular solicitado, Diego fue conducido a la posada de Hernán Cortés. El fiscal Villalobos, a petición del Consejo Real y del Consejo de Indias, se ocupó de la redacción del interrogatorio al que responderían los testigos. Conocedor de la realidad de los amerindios, y con estrecha relación en casos de esta naturaleza con el licenciado Gregorio López⁵⁷, no parece creíble que hubiese dado curso a un caso en el que el mero examen visual descartase si era o no un súbdito del rey español.

La parte de Diego de Orense mantenía que la declaración de ser originario de la Nueva España era fingida, con el fin de obtener la libertad. La pretensión era arriesgada pues una simple mirada podría dar al traste con la intención de querer pasar por natural de la Nueva España, no siéndolo, ante los ojos de

Catalina con la marquesa de Villafranca, que afirmaba que la joven era portuguesa y no de México, testificaron en Valladolid, entre otros, fray Bartolomé de las Casas y Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán. AGI, Justicia, 1178, nº 4, proceso del fiscal del Consejo de Indias y Catalina de Velasco, india, contra los marqueses de Villafranca, sobre la libertad de Catalina, 1549-1551; GIL-BERMEJO, 1983, p. 552.

⁵⁵ AGI, Justicia, 1173, nº 5 (33-34), declaración del marqués del Valle en el pleito del licenciado Juan de Villalobos, fiscal del Consejo de Indias, contra Juan Sánchez Carrillo, vecino de Ciudad Real, sobre la libertad de Pedro, indio, que compró como esclavo a Juan Garrido, sin tener título de servidumbre, Valladolid, 18 de abril de 1544.

⁵⁶ ARChV, Pleitos civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, interrogatorio presentado por el fiscal del Consejo de Indias, Juan de Villalobos, en el pleito por la libertad de Diego Manrique, Madrid, 14 de mayo de 1546.

⁵⁷ AGI, Justicia, 1153, nº 3, ramo 2, pregón que dispuso el licenciado Gregorio López, del Consejo Real y visitador de la Casa de la Contratación, para que todos los que tenían indios en sus casas los declarasen, Sevilla, 12 de junio de 1543.

quienes habían vivido más de veinticinco años allí, caso de Hernán Cortés y de Andrés de Tapia. En otros procesos aquella diferencia se establecía sin grandes dificultades pues, como señaló un testigo, «los indios del Brasil, que luego se conocen e son diferentes de las otras naciones de indios⁵⁸».

Tras el reconocimiento ocular, en presencia del escribano, el marqués del Valle inició su declaración con cautela, tal vez por la experiencia acumulada en tantos procesos abiertos en aquellos años; no lo había visto nunca y por ello afirmó que «no sabe de qué India es» para apuntar a continuación que

por su aspecto parece ser de la Nueva España porque el dicho Diego parece tener la cara e cabeza de la hechura de los indios de la Nueva España porque los otros indios de las Indias tienen las frentes e colodrillos chatos, que tienen los rostros e colodrillos anchos, que paresce que se los han apretado en el nascimiento⁵⁹.

Su autorizada opinión estaba avalada por los muchos años pasados en la Nueva España, lo que le hizo concluir «por muy cierto que el dicho Diego indio es de aquellas partes de la Nueva España por las razones que tiene declarado⁶⁰». El comentario de Cortés, en su mirada diferenciadora de la población amerindia, se hace eco de la práctica de deformación craneana que describió Landa en las comunidades mayas⁶¹. Otros testigos, como Pedro de Ahumada y Juan de Aguilar, también consideraron que su fisonomía era como la de los naturales de la Nueva España. Sin titubear, después de observar a Diego Manrique, el conquistador Andrés de Tapia lo corroboró:

... el aspecto, rostro e cabello e cuerpo del dicho Diego indio, paresce que es indio de los indios de la Nueva España porque este testigo ha estado en la dicha Nueva España demás de veintesiete años a esta parte e ha contratado mucho con los dichos indios y sabe la dicha lengua de los naturales de México⁶² y de otras lenguas de otros indios⁶³.

En uno de los títulos de venta presentados en el pleito por la parte de Diego de Orense se señaló que el esclavo estaba herrado en el rostro. Sin duda aquel documento no hacía referencia a Diego. Tanto Cortés como Tapia recordaron las marcas con las que se herraron a los esclavos en la Nueva España, pero nada

⁵⁸ AGI, Justicia, 1022, nº 1. ramo 1, el fiscal con Lorenzo Salcedo, sobre la libertad de una india llamada Francisca, 1553.

⁵⁹ ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, respuesta de Hernán Cortés a la primera pregunta del interrogatorio presentado por el fiscal en el pleito de Diego Manrique, indio, con Diego de Orense, por su libertad, Madrid, 14 de mayo de 1546.

⁶⁰ *Ibid.*, respuesta de Hernán Cortés a la tercera pregunta del interrogatorio presentado por el fiscal en el pleito de Diego Manrique.

⁶¹ LANDA, *Relación de las cosas de Yucatán*, pp. 73 y 96-97.

⁶² TAPIA, *Relación de algunas cosas...,* pp. 119-120.

⁶³ ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, respuesta de Andrés de Tapia a la segunda pregunta del interrogatorio presentado por el fiscal en el pleito de Diego, indio, con Diego de Orense, por su libertad, Madrid, 14 de mayo de 1546.

dijeron sobre si las tenía o no Diego. Sí lo hizo el regidor Alonso de Villanueva, que deparó en la ausencia de las marcas de la esclavitud en su rostro. Por dicha circunstancia declaró que le parecía que

es indio de los naturales de la Nueva España, según su aspecto e forma de gesto, barbas e cabello, cuerpo e que cree que no es esclavo porque, siendo natural de la dicha Nueva España e habiendo de ser esclavo, había de ser herrado en el rostro con un hierro de fuego que tubiera forma de C. o de G. o R. y que porque non lo tiene el dicho Diego en el rostro, según este testigo en él vio, le paresce que no es esclavo sino persona libre, indio, e natural de aquellas partes⁶⁴.

Villanueva conocía muy bien aquella realidad pues, durante la guerra de Jalisco y Nueva Galicia, el virrey lo comisionó para que vigilase que no fueran herrados como esclavos muchachos de menos de catorce años. De las señales que habían ido marcando el cuerpo de los indios reducidos a la esclavitud dio cuenta el fiscal Villalobos al redactar la cuarta pregunta del interrogatorio. Las evocaron los testigos en sus diferentes variantes en los primeros años de la conquista y sobre ellas escribió Bernal Díaz del Castillo⁶⁵. En la Península muchos indios fueron herrados con el nombre del propietario, práctica que también se comprueba en las Indias. Así, Rodrigo de Paz, primo de Cortés, en la declaración de bienes que hizo en su testamento incluyó a «todos los esclavos y esclavas indios que tengo en las minas e fuera dellas, herrados de mi nombre⁶⁶».

El fiscal Villalobos había dejado claro en una de las preguntas del interrogatorio para el examen de los testigos que los naturales de la Nueva España, desde hacía casi una década, eran libres desde su nacimiento y como tales eran tenidos como vasallos del rey. Si lo era, y todo así parecía indicarlo, tenía fundada su intención, respaldada por lo dispuesto en la real cédula de 14 de enero de 1536 y en los capítulos de las Nuevas Leyes que prohibían hacer esclavos a los indios.

Para la parte contraria ninguna de las pruebas demostraba que Diego fuese natural de las Indias del rey de Castilla y, dispuesta a aclarar que lo era de las del monarca portugués, realizó una nueva probanza en la que declararon testigos que tenían alguna relación con Portugal o eran portugueses. Si para Cortés su fisonomía era como la de los naturales de la Nueva España, ellos no dudaron en afirmar que era «indio de la India de Portugal⁶⁷» e incluso uno afirmó que «por su aspecto, rostro e facciones e cuerpo paresce que es de la dicha India de Portugal que se llama la India de la China» porque había comprado y vendido

⁶⁴ *Ibid.*, declaración de Alonso de Villanueva.

⁶⁵ DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la nueva España*, caps. cxxx, cxxxv y cxliii. En la recién fundada villa de Segura de la Frontera (Tepeaca), en el camino de la Villa Rica, «hicieron hacer el hierro con que se había de herrar los que se tomaban por esclavos, que era una G. que quiere decir guerra».

⁶⁶ AGI, Justicia, 139 nº 2, testamento de Rodrigo de Paz, Temixtitán, 21 de septiembre de 1525.

⁶⁷ ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, declaración de Diego Hernández Padilla, platero, natural de Lisboa, Madrid, 25 de mayo de 1546.

indios «de la forma e manera» de Diego⁶⁸. La contradicción lleva a plantearnos ¿era fácil confundir a los originarios de las Indias Orientales con los de las Indias Occidentales? Diego, que seguía preso en la cárcel de Madrid, hizo probanza de las tachas de los testigos que interesadamente declararon en su contra.

LISTO PARA SENTENCIA: LIBRE O ESCLAVO

El 28 de junio de 1546 el licenciado Egas y su acompañado, el licenciado Portero, sentenciaron el pleito. A tenor de los títulos presentados consideraron que Diego indio era esclavo y como tal comprado y vendido. Además, lo declaraban sujeto a servidumbre y ordenaban que fuese entregado a Juana Manrique para que como esclavo la sirviese.

El mismo día en que el escribano le notificó la decisión, el 30 de junio de 1546, Diego apeló la sentencia. Esta le fue concedida y el proceso se presentó en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid a comienzos de agosto. El fiscal del Consejo de Indias, por orden del Consejo Real y del Consejo de las Indias, había defendido la causa conforme a un capítulo de las Leyes Nuevas que ordenaba que se defendiese la libertad de los indios a costa de las penas de cámara. Un traslado de aquel capítulo se incorporó al proceso para que en la Chancillería se nombrase a la persona que asumiría su causa.

Para continuar con su reivindicación en grado de apelación, con autorización de su curador, Diego otorgó una carta de poder para que el fiscal de la Real Audiencia vallisoletana y los procuradores de pobres pudiesen presentar el proceso y hacer sus diligencias. En aquel documento, pese a la sentencia de la justicia ordinaria negándolo, seguía presentándose como «indio natural de la Nueva España⁶⁹».

El fiscal Villalobos consideraba que, revisado su caso, se vería la justicia de la libertad del indio y los agravios que le hizo el teniente del corregidor con la sentencia. Incluso encontró indicios para pedir la nulidad de las actuaciones porque el proceso no se había seguido en nombre de Juana Manrique, quien tenía una carta de cesión de un esclavo indio que respondía al nombre de Diego. Cuando ya estaba concluso el pleito se quiso enmendar aquel defecto y se le aconsejó a la parte contraria que presentase un poder con ratificación de lo hecho y, en el momento en que aquel documento estuvo en poder del teniente de corregidor, luego sentenció contra toda justicia. Las irregularidades en el procedimiento saltaban a la vista.

Pese a los esfuerzos, la causa por la libertad de Diego no tuvo mejor suerte en la Chancillería de Valladolid, aunque él no desfalleció en el intento de luchar por su libertad. En los primeros meses de 1547, en la sala del licenciado Castro, se confirmó la sentencia del teniente de corregidor de Madrid. Todavía tenía

⁶⁸ *Ibid.*, declaración de Diego Fernández, cordonero que fue de la princesa, natural de Lisboa, Madrid, 25 de mayo de 1546.

⁶⁹ *Ibid.*, poder de Diego, indio, a favor del fiscal de la Chancillería, de Juan de Lezcano y Panuncio de Trillanes, procuradores de pobres, Madrid, 23 de julio de 1546.

posibilidad de una nueva apelación que le permitiría hacer otra probanza para demostrar que era indio de la Nueva España y, por tanto, libre. Llevaba preso en la cárcel más de un año cuando en los primeros días de junio de 1547 supo que disponía de cuarenta días para reunir nuevos testimonios. La única posibilidad era presentar testigos que pudiesen declarar que lo vieron y conocieron en México siendo niño, antes de viajar a Europa. Para tal fin fueron presentados Pedro García, indio, criado del comendador mayor de Castilla, y Martín Sánchez, criado de Pedro Almíndez, ambos naturales de México. Mientras que el primero afirmó que Diego había hecho el viaje con criados del marqués del Valle, el segundo señaló que lo había conocido en Valladolid y lo hizo natural de Cuernavaca.

Las esperanzas de Diego estaban depositadas en la declaración de los dos naturales citados como testigos. La nueva probanza fue presentada por su procurador en la Audiencia en junio. Dos meses después, la sentencia definitiva en grado de revista puso fin a la aspiración de Diego de ser declarado libre. A finales de ese mes, a petición de Diego de Orense, se expidió carta ejecutoria⁷⁰. Diego, ante la justicia era esclavo y sujeto a servidumbre. Desconocemos si regresó a Burgos y vivió el resto de sus días en aquella situación o si buscó por otra vía su libertad.

Detrás de cada uno de los casos de naturales de Indias que se vieron en los tribunales hay una experiencia vital. Aunque las apelaciones de los pleitos resueltos por la justicia ordinaria llegaban habitualmente al Consejo de Indias, el caso de Diego Manrique prueba que también se resolvieron en las Audiencias peninsulares.

El proceso expuesto pone de manifiesto que no bastaba con declarar ser indio de las Indias del rey de Castilla para ser considerado como libre. En los tribunales había que probarlo pues fue práctica frecuente que los que pretendían su servidumbre alegasen que eran originarios de los territorios portugueses. Pese a las limitaciones que se establecieron, aquella práctica se mantuvo, como se advierte en los reiterados intentos de probar, como pidió un natural de Santo Domingo, que «soy muy diferente, en todas las señas, cabeza y cuerpo, de los indios nascidos en las Indias de Portugal⁷¹». La importancia concedida a los títulos de propiedad sirvió para negar la evidencia de un origen que, en el caso de Diego Manrique, reconocía el mismo Hernán Cortés por su fisonomía y facciones. Sobre cómo fueron vistos y cómo vieron a los españoles todavía queda mucho por saber⁷².

Como se advierte en las cartas de compra-venta del caso considerado, un elemento diferenciador fue el color de la piel y la fisonomía. En mayo de 1526 Andrés Navagero contempló en Sevilla una demostración del juego de pelota y escribió que los protagonistas «iban vestidos a su usanza, medio desnudos

⁷⁰ ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 648-11, ejecutoria a petición de la parte de Diego Orense, en el pleito mantenido por Diego, indio, sobre su libertad, Valladolid, 31 de agosto de 1547.

⁷¹ AGI, Justicia, 856, nº 2 (13), información de Gaspar, indio natural «de la isla de Santo Domingo de la Nueva España de las Indias del Mar Océano», Sevilla, 24 de mayo de 1561.

⁷² De la imagen de los naturales de Indias en el arte trató GARCÍA SANZ, 1990, pp. 417-432.

y solo con una especie de juboncillo o enaguetas; tenían el cabello negro, la cara ancha, la nariz romá, casi como los circasianos, pero el color tira más a ceniciente⁷³. Por su parte, López de Gómara, quien tuvo la oportunidad de ver a naturales de las Indias en la Península, refiriéndose a los mexicanos señaló:

Son los hombres de mediana estatura, mas rehechos, leonados en color, los ojos grandes, las frentes anchas, las narices muy abiertas, los cabellos gordos, negros, largos, más con garceta. Hay muy pocos crespos ni bien barbados, porque se arrancan y untan los pelos para que no nazcan. Algunos blancos hay, que se tienen por maravilla⁷⁴.

Sobre el color de los hombres fue más explícito al escribir en la primera parte de su *Historia de las Indias*. Dentro de una amplia gama cromática, señaló que los habitantes de las Indias «son todos en general como leonados o membrillos cochos, o triciados o castaños, y este color es por naturaleza y no por desnudez⁷⁵».

López de Gómara no utiliza la expresión «color indio», y el término loro lo emplea tanto para referirse a «nuestros indios» como a «Estebanico de Azamor, loro», superviviente de la expedición de Narváez a la Florida, de ascendencia africana⁷⁶. En los documentos notariales encontramos los términos utilizados por el cronista para definir a los indios por su color, normalmente como membrillo, membrillo cocido o membrillo cocho⁷⁷, aunque también hay casos en los que se menciona que tenían la piel blanca⁷⁸.

La realidad de los amerindios en la España del siglo XVI fue reconocida por Andrés de Tapia en el pleito de Diego Manrique. Allí declaró cómo alguno le había contado el engaño para meterlo en el navío, cómo lo habían herrado (Tapia afirmó que con un hierro falso), y cómo otros se le quejaron de «que siendo libres e veniendo por libres a España con españoles por ver a Castilla los han hecho eslavos⁷⁹». Su vida entre dos mundos estuvo también entre dos realidades: la esclavitud y la libertad.

⁷³ NAVAGERO, 1999, pp. 24 y 56.

⁷⁴ LÓPEZ DE GÓMARA, *Historia general de las Indias y vida de Hernán Cortés*, p. 340.

⁷⁵ *Ibid.* pp. 308-309.

⁷⁶ *Ibid.* pp. 68-69.

⁷⁷ MIRA CABALLOS, 2000, p. 16.

⁷⁸ Archivo Histórico Provincial de Valladolid, 261-708, Francisco, de ojos grandes y zarcos, de piel blanca, traído de la ciudad de México, se fugó de casa de Antonio Velázquez, Valladolid, 16 de octubre de 1550.

⁷⁹ ARChV, Pleitos Civiles, Pérez Alonso, Fenecidos, caja 546-6, declaración de Andrés de Tapia en el pleito de Diego, indio, con Diego de Orense, por su libertad, Madrid, 14 de mayo de 1546.